



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El CONJUNTO RESIDENCIAL LA CIMA P.H, identificado con Nit. 900.043.754-4, representado legalmente por la señora ENNY YANEY PINZON GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.545.276, a través de apoderado judicial, Abogado RAMIRO SERRANO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.430 y T.P. 55.610 del C. S. de la J., presenta demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, en contra de la sociedad EARCO S.A.S, identificada con Nit No. 900.724.678-5 , a fin de obtener el pago de una suma de dinero por concepto de cuotas de administración.

Atendiendo lo señalado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y como quiera que la demanda reúne las exigencias del artículo 82 del C.G.P., y del título ejecutivo que acompaña la misma, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P., en concordancia con los arts. 424, 430 y 431 ibídem.

En consecuencia, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de El CONJUNTO RESIDENCIAL LA CIMA P.H, identificado con Nit. 900.043.754-4, y en contra de la sociedad EARCO S.A.S, identificado con Nit No. 900.724.678-5, por la suma de DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$16.041.935), como capital por concepto de cuotas de administración y expensas comunes dejadas de pagar del lote 36, correspondientes así:

1. Por la suma de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$107.935.00), correspondiente a saldo de la cuota de administración del 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
2. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.00), correspondiente a la cuota extraordinaria de fumigación del mes del 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.
 - 2.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
3. Por la suma de CIENTO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$437.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 - 3.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma,



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

desde el 1 DE DICIEMBRE DE 2017, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

4. Por la suma de CIENTO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$437.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 - 4.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE ENERO DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
5. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE ENERO DE 2018.
 - 5.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE FEBRERO DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
6. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$463.000.00) , correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2018.
 - 6.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE MARZO DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
7. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE MARZO DE 2018.
 - 7.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE ABRIL DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
8. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE ABRIL DE 2018.
 - 8.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE MAYO DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
9. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE MAYO DE 2018.
 - 9.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma,



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

desde el 1 DE JUNIO DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

10. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE JUNIO DE 2018.
 - 10.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE JULIO DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
11. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE JULIO DE 2018.
 - 11.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE AGOSTO DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
12. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2018.
 - 12.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
13. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 - 13.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE OCTUBRE DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
14. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE OCTURE DE 2018.
 - 14.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE NOVIEMBRE DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
15. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 - 15.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma,



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

desde el 1 DE DICIEMBRE DE 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

16. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
- 16.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE ENERO DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
17. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE ENERO DE 2019.
- 17.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE FEBRERO DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
18. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2019.
- 18.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE MARZO DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
19. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 463.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE MARZO DE 2019.
- 19.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE ABRIL DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
20. Por la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$519.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE ABRIL DE 2019.
- 20.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE MAYO DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
21. Por la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$519.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE MAYO DE 2019.
- 21.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma,



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

desde el 1 DE JUNIO DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido

22. Por la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$519.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE JUNIO DE 2019.
 - 22.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE JULIO DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- 23 Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE JULIO DE 2019.
 - 23.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE AGOSTO DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- 24 Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2019.
 - 24.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- 25 Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 - 25.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE OCTUBRE DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
26. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00) , correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019.
 - 26.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE NOVIEMBRE DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido
27. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.
 - 27.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE DICIEMBRE DE 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

28. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
- 28.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE ENERO DE 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

29. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE ENERO DE 2020.
- 29.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE FEBRERO DE 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido

30. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2020
- 30.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE MARZO 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido

31. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$491.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE MARZO DE 2020
- 31.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE ABRIL DE 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido

32. Por la suma de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$521.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE ABRIL DE 2020
- 32.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE MAYO DE 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido

33. Por la suma de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$521.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 31 DE MAYO DE 2020
- 33.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE JUNIO DE 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

34. Por la suma de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$521.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE JUNIO DE 2020
- 34.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE JULIO DE 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido
35. Por la suma de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$521.000.00), correspondiente a la cuota de administración del 1 AL 30 DE JULIO DE 2020
- 35.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 1 DE AGOSTO DE 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma que indica el artículo 8. del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", para lo cual deberá cumplir con las exigencias de orden formal y documental previstas en el inciso segundo del mismo, en concordancia con el artículo 1 ibidem.

TERCERO: ADVIÉRTASELE que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER a la RAMIRO SERRANO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.430 y T.P. 55.610 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

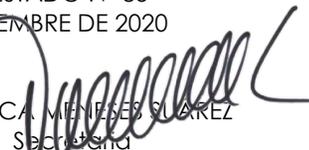
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 85
Hoy, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020



VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria